



Resolución Directoral

Callao, ..07.. de *Noviembre* de 2023



VISTOS:

El Memorando N° 879-2023-DG-HNDAC de la Dirección General y el Informe N° 879-2023-HNDAC/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, tiene el objeto de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación Activa de la ciudadanía;

Que, a través del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establece las medidas para fortalecer la integridad y lucha contra la corrupción con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, la Ley N° 27785, Ley de Código de Ética de la Función Pública, señala que son fines de la función pública el servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la gestión del Estado;

Que, la Resolución de Secretaria de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad de las Entidades de la Administración Pública", tiene por objeto establecer lineamientos para la implementación de la función de la integridad de las entidades de la Administración Pública, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, y tiene por finalidad implementar la función de integridad en las entidades de la Administración Pública, de conformidad con i) los estándares y buenas prácticas internacionales, ii) la Política General de Gobierno al 2021, iii) la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, iv) el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 y v) los Lineamientos de Organización del Estado;

Que, el numeral 6.3.1 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad de las Entidades de la Administración Pública", aprobada mediante Resolución de Secretaria de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, señala que: " Las unidades de organización que





Resolución Directoral

Callao, 07 de Noviembre de 2023



ejercen la función de integridad cuentan con un Oficial de Integridad"; asimismo, el numeral 6.3.2 prescribe que: "El oficial de Integridad tiene por función principal impulsar la implementación del modelo de integridad pública y articular esfuerzos en la promoción de la integridad y lucha contra la corrupción dentro de la entidad a la que pertenece";

Que, adicionalmente, el numeral 6.3.3 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad de las Entidades de la Administración Pública", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, refiere que: "Cuando la entidad cuente con una Oficina de Integridad Institucional, el Oficial de Integridad es el titular de la Oficina de Integridad Institucional"; siendo que, el numeral 6.3.4, establece que: "Cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, el cargo de Oficial de Integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien podrá delegar el despliegue de funciones conforme a lo señalado en el numeral 6.1 (...);



Que, por su parte, el numeral 6.1.3 de la ya mencionada Directiva, refiere que: "Cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en: a) La unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho; o un servidor que forme parte de este; o b) La Oficina de Recursos Humanos;

Que, mediante Memorando N° 879-2023-DG-HNDAC, la Dirección General de este nosocomio, solicita se proyecte el Acto Resolutivo, mediante el cual se disponga la designación del Abogado Julio Cesar Pujada Benavente, en su condición de Jefe de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, como Coordinador de Integridad Institucional del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, mediante Informe N° 879-2023-HNDAC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión considerando viable la designación del Abogado Julio Cesar Pujada Benavente, como coordinador de Integridad Institucional del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en su calidad de Jefe de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, a quien se le deberá delegar las funciones propias del Oficial de Integridad;

Que, conforme el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde prescribe que: "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista";



Resolución Directoral

Callao, ...07... de Noviembre de 2023

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora General por el literal j) del Artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, de fecha 06 de febrero de 2013;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad de las Entidades de la Administración Pública", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 000006, de fecha 06 de febrero de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR al Abogado **Julio Cesar Pujada Benavente**, como Coordinador de Integridad Institucional del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion, en su calidad de Jefe de la Oficina de Administración de Recursos Humanos; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.-DISPONER que las funciones de Integridad y las funciones del Oficial de Integridad a cargo de la Directora del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion, como máxima autoridad administrativa, sean delegadas al Abogado **Julio Cesar Pujada Benavente**, en su calidad de Jefe de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de esta Entidad, de conformidad con lo establecido en Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad de las Entidades de la Administración Pública", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP.

Artículo 3°.-NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes para su cumplimiento conforme a Ley.

Artículo 4°.-PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ
Directora General
C.M.P. 22423 R.N.E. 12837

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It is essential to ensure that all data is entered correctly and consistently to avoid any discrepancies.

3. Regular audits should be conducted to verify the accuracy of the information and to identify any potential errors.

4. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data.

5. These methods include surveys, interviews, and focus groups, each with its own strengths and limitations.

6. The choice of method depends on the specific research objectives and the nature of the data being collected.

7. Finally, the document concludes by emphasizing the need for transparency and ethical considerations in all research activities.